

## “PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CHS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (MURCIA) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE DE RIBERA EN EL CAUCE DEL RIO SEGURA

Murcia, a 25 de febrero de 2019

### REUNIDOS

De una parte, **Don Mario Urrea Mallebrera**, en nombre y representación de la **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA O.A.** (CHS) en virtud del nombramiento efectuado por Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica de 31 de Julio de 2018, de conformidad con las funciones reconocidas en el art. 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley de Aguas*.

Y de otra, **D Joaquín Hernández Gomariz**, Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí (Murcia) por elección en Pleno celebrado el 13 de junio de 2015, en aplicación de las funciones atribuidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado el 30 de enero de 2019.

Ambas partes en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades atribuidas se reconocen capacidad jurídica suficiente para la firma del presente **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN** por el que la CHS manifiesta su interés en colaborar con el Ayuntamiento promoviendo actividades que permitan la recuperación del bosque de ribera en el cauce del río Segura.

### EXPONEN

I.- La Confederación Hidrográfica del Segura es un Organismo Autónomo que tiene entre sus principales objetivos la adecuada administración de los recursos hídricos de la Demarcación y a tal efecto ostenta las competencias para realizar las tareas de administración y control del dominio público hidráulico de conformidad con el artículo



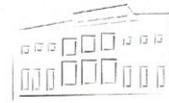
23.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas así como el otorgamiento de autorizaciones y concesiones referentes al dominio público hidráulico en función del art. 24 del referido texto legal.

II.- Que el Ayuntamiento es una entidad local básica dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines y competencias, entre las que se incluye la de medio ambiente urbano. Por otra parte, el art. 28.4 de la Ley 10/2001 de 5 de Julio establece que las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las administraciones con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo sin perjuicio de las competencias de administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico.

III.- La CHS tiene conocimiento de la existencia de un Convenio de custodia del territorio para la recuperación del río Segura firmado entre ese Ayuntamiento y la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) en el marco del proyecto "Custodia Fluvial para el refuerzo de la conectividad interautonómica en el río Segura" que cuenta con el apoyo del Ministerio de adscripción a través de la Fundación Biodiversidad. El Proyecto pretende ampliar y extender la filosofía de las intervenciones iniciadas por el proyecto "LIFE+SEGURARIVERLINK" que fue coordinado por la CHS y finalizó en 2017.

IV.- El bosque de ribera es un ejemplo de bosque caducifolio y en la diversidad de árboles que incluye tiene una considerable potencialidad medioambiental para la recuperación de la biodiversidad por cuanto que contribuye a la retirada de gases de efecto invernadero y a la depuración de las aguas, reducción de la temperatura ambiental y del agua por sombreado.

V.- La realización por el Ayuntamiento de actuaciones de colaboración en el mantenimiento del cauce que se deriven de su intervención en el dominio público previa autorización de la Confederación conforme a los criterios técnicos medioambientales establecidos, contribuirán a la mejora de los objetivos medioambientales que ambas instituciones deben preservar y constituyen una finalidad compartida que favorece el



régimen de corrientes luchando contra la invasión de cañas y mejorando la seguridad de las personas y bienes al prevenir el riesgo ante avenidas.

En el convencimiento de que el Protocolo puede contribuir a la adecuada administración y control del dominio público hidráulico y su recuperación ambiental conllevando beneficios ambientales y paisajísticos y existiendo una finalidad compartida entre el Ayuntamiento y las funciones de la CHS de mejorar la calidad ambiental, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule el ámbito general de colaboración entre las Entidades, que a partir de ahora se denominará Protocolo General de Actuación, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO

EL objeto del Protocolo es establecer unos cauces para la colaboración en la realización de actividades de mantenimiento en el cauce del río Segura a su paso por la localidad de Lorquí tendentes a la recuperación ambiental del bosque de ribera.

### SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN

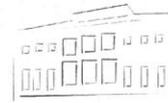
A efectos del debido cumplimiento del objeto del Protocolo, la colaboración entre las partes, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones:

Por parte de la CHS:

-Apoyo institucional a las actuaciones que se realicen por el Ayuntamiento para la recuperación del bosque de ribera. En particular, a través de la Comisaría de Aguas para el asesoramiento técnico relativo a estas actuaciones en el marco del Convenio de Colaboración firmado por el Ayuntamiento con ANSE.

-Otorgamiento de autorizaciones referentes al Dominio Público Hidráulico que se deriven de la puesta en marcha de las referidas actuaciones.

-Cualquier otra actividad que en el ámbito del Protocolo redunde en beneficio de las partes firmantes.



Por parte del Ayuntamiento:

- Informar a la CHS con carácter previo a su autorización, de las actuaciones que se incluyan en el programa de mantenimiento y los beneficios medioambientales que se deriven del mismo.
- Realizar un seguimiento de las actuaciones informando a la CHS de los avances que resulten de la ejecución de programas de mantenimiento y los resultados obtenidos.
- Promover la realización de actividades formativas que favorezcan la concienciación social y medioambiental especialmente referidas al objeto del protocolo.

### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Ambas partes de común acuerdo constituirán una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO que tendrá como funciones, velar por el debido cumplimiento y aplicación del presente Protocolo, resolver las dudas que pudieran plantearse, planificar, hacer seguimiento y evaluar las acciones derivadas del Protocolo, sirviendo a tal fin, de foro de discusión para la información científica previamente elaborada por los firmantes, evaluando la necesidad de elaborar ulteriores Convenios Específicos e informando la creación de Grupos de Trabajo Técnico.

La COMISIÓN estará integrada por los siguientes representantes:

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, sin perjuicio de celebrar otras reuniones a solicitud de cualquiera de las partes pudiendo asistir cualquiera de los técnicos a propuesta de los firmantes y previa comunicación a la otra parte.

En prueba de conformidad las partes firman este documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

### **CUARTA.- DENUNCIA**

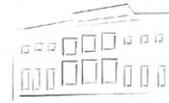
El Protocolo podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURO, O.A.

PRESIDENCIA



Lorquí  
Ayuntamiento

## QUINTA.- VIGENCIA

El presente Protocolo entrará en vigor a su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo con anterioridad a su vencimiento por periodos de igual o diferente duración mientras se mantenga la necesidad del objeto del mismo.

EL PRESIDENTE DE LA CHS

Mario Urrea Mallebrera

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE LORQUÍ

Joaquín Hernández Gomariz.